ACUERDO COMERCIAL
CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023
LOTE 16 – VIGILANCIA

Objeto: "ACUERDO COMERCIAL L16 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN".

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de dar RESPUESTA a las observaciones extemporáneas presentadas a LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos del proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS

1. SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA – 17-02-2023 1

2. ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA – 17-02-2023 5

3. COSERVIPP LTDA-17-02-2023 8

4. SERVAGRO LTDA- 24-02-2023 10

5. MAGNUS SEGURIDAD LTDA – 23-02-2023 12

1. SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA – 17-02-2023

OBSERVACIÓN No. 1:

Pliego de condiciones	2.2. Objeto del Contrato	Frente a la solicitud de acreditar por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, solicitamos la supresión de este inciso por cuanto resulta totalemente restrictivo de la participación, dado que estaríamos hablando que cada proponente singular o integrante de la oferta conjunta, debe aceditar un contrato por más de 4.000 mil millones de pesos en entidades del sector salud. No entendemos el por que dicho requerimiento, limitante tanto por el sector como por el valor. No creemos que la intención de la EGAT para el presente proceso sea direccionar la fase 1 para las pocas empresas que en el pasado ejecutaron contratos con las SubRedes Hospitalarias (Servisión, Buho, Oriental), pues estas serían de las pocas compañías que alcanzarian a tener la experiencia requerida tanto en el sector como por el valor, generando un claro beneficio hacia estas y un evidente perjuicio para todas aquellas empresas que contamos con la capacidad para la prestación del servicio. Así las cosas, reiteramos nuestra solicitud de suprimir este párrafo o en su defecto ajustarlo en la medida de solicitar experiencia en la prestación de servicios de vigilacia, independientemente del sector donde se haya prestado.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT NO ACEPTA Y ACLARA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NUMERAL 2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV.** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV** En todo caso la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a **20.000 SMMLV.**

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su*

inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 2:

Pliego de condiciones		Solicitamos tener en cuenta que la Superintentencia expide los certificados de multas y sanciones con 90 días hábiles de vigencia. Por lo cual, soliciamos ajustar el requerimiento en dicho término.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **ACEPTA** la misma, la cual se verá reflejada mediante **ADENDA** así:

14.- CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente para este proceso de convocatoria abierta debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso de convocatoria abierta, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción deberá presentar una paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generará rechazo de la oferta. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

OBSERVACIÓN No. 3:

Pliego de condiciones		En la Fase 2, solicitamos aclarar: teniendo en cuenta que se selecciona la oferta de menor valor, y considerando que nuestras tarifas de vigilancia se encuentras reguladas, como se selecciona al ganador ante un mismo menor valor (desempate)?. Ahora bien, dado que nuestras tarifas ahora incluyen el valor del seguro de vida, será este el valor diferencial para la escogencia de la oferta ganadora?

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación LA EGAT, **ACLARA** la misma, bajo las siguientes consideraciones:

El Acuerdo Comercial es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y la EGAT, para la provisión de sus necesidades, al igual que la de sus clientes de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

La anterior definición se encuentra enmarcada en los conceptos establecidos en los artículos 1495, 1496 del Código Civil y 864 y 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes

El Acuerdo se ha dividido en lotes que de conformidad con su especialidad fueron estructurados bajo los requerimientos específicos que requiere el suministro o la prestación de los diferentes bienes y servicios que contemplan, por lo cual, **en cada uno de los lotes se determinan los diferentes requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes** para la selección de proveedores que demuestren su experiencia y capacidad para la posterior cobertura de las necesidades de nuestros clientes. Es así como la Entidad tendrá en cuenta además de precio otros criterios de selección tanto en la fase 1 como en la fase 2.

Por último, La EGAT debe dar aplicación a la reglamentación proferida por el Gobierno Nacional respecto del servicio objeto de la presente contratación. Así las cosas, teniendo en cuenta que a través del DECRETO 1561 DE 2022 Sector Administrativo de Defensa se prevé la posibilidad que las empresas de orden cooperativo puedan ofertar tarifas con un diferencial de hasta un 10% frente a las tarifas reguladas, lo cual está igualmente previsto en la CIRCULAR EXTERNA 20221300000675 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN, expedida por la superintendencia de vigilancia, es nuestro deber respetar tal lineamiento. Por otro lado, se parte de la premisa de que los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros obligatorios exigidos en las reglas de participación aseguran contratar con empresas sólidas y de las mejores condiciones competitivas para la prestación de un servicio de excelente calidad.

2. ASOCIACIÓN MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TÉCNICA - AMCOVIT LTDA – 17-02-2023

OBSERVACIÓN No. 4:

OBSERVACION N°1|

Con respecto al numeral:

- **2.2. Objeto del Contrato**

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**.

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Solicitamos a la entidad que con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes se permita que no todas las certificaciones aportadas deban contener las actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, sino que entre las certificaciones portadas se cumpla el requisito, por ejemplo, una certificación con o sin arma, otra certificación con uso de medios tecnológicos y así con la sumatoria de las modalidades de todas las certificaciones cumplir el requisito, de igual manera solicitamos que entre las certificaciones aportadas se pueda acreditar el requisitos de contar por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas, por ejemplo una certificación contenga la prestación de 20 servicios, otra 10 servicios, otra 20 servicios y así hasta con la sumatoria de las certificaciones aportadas se cumpla el requisito.

Entendemos que para el único caso en la que se requiere aportar **la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**. Es en caso de que la propuesta se presente en unión temporal, si mi propuesta es como proponente singular no debo aportar **por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**.

En caso contrario solicitamos a la entidad que el 20% del presupuesto en servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud pueda ser acreditada con la sumatoria de tres o dos contratos y en caso de unión temporal uno de los integrantes de la figura asociativa pueda acreditar el requisito.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACEPTA PARCIALMENTE** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NUMERAL 2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV.** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV** En todo caso la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a **20.000 SMMLV.**

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral “1.2.2.1.1.” de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las

Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

OBSERVACIÓN No. 5:

OBSERVACION N°2

Con respecto a los indicadores requeridos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR EN EL PRESENTE PROCESO

El resultado de la verificación realizada es el siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 1.5
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual (≤) a 42%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 3 o indeterminado.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual (>) a 10%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual (>) a 5%

Solicitamos muy amablemente ampliar el indicador de endeudamiento a menor igual al 50%, todo con el objetivo de buscar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra

Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

3. COSERVIPP LTDA-17-02-2023

OBSERVACIÓN No. 6:

Pliego de condiciones	2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- FORMATO 8	En el documento denominado ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIEROS LOTE 16 - VIGILANCIAl ultimo parrafo de experiencia cita taxativamente: Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora de servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Teniendo en cuenta que en ningun aparte de los documentos, ni del secop 2 cita el PRESUPUESTO OFICIAL, agradecemos dar claridad en primero lugar del valor de la certificacion a acreditar en una prestadora de servicios de salud,

RESPUESTA:

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA Y MODIFICA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NUMERAL 2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV.** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV** En todo caso la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a **20.000 SMMLV.**

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar*

la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

4. SERVAGRO LTDA- 24-02-2023

OBSERVACIÓN No. 7:

Pliego de condiciones		Numeral 2.2. Objeto del Contrato. Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos de un (1) contrato cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada una prestadora servicios de salud, y cuyo valor sea igual o superior al 20% del presupuesto oficial experesado en SMMLV. En este numeral, la entidad deberá tener en cuenta lo siguiente: * Que las entidades de salud en Colombia manejan presupuestos muy reducidos y restringidos, que ocasionan que los periodos de prestación de servicios sean cortos, por lo que certificar experiencia por más de 4.000 SMMLV con un único contrato es limitante para cualquier oferente. * Que el rango de la vigilancia no es solo prestación de servicios en el sector salud, las empresas prestan el servicio también en el sector público, educativo, comercial, residencial, por lo tanto establecer un límite exclusivo para el sector salud es excesivo. Considerando lo anterior, solicitamos a la entidad reducir el porcentaje del contrato para acreditar experiencia en el sector salud del 20% al 5%; o en su defecto, incrementar el número de contratos a máximo 5, cuya sumatoria sea equivalente al 20% o mas del presupuesto oficial y que con un solo integrante de las uniones temporales o consorcios cumpla con este requisito, así no estarían limitando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la **EGAT ACLARA Y MODIFICA la** misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANEXO 1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NUMERAL 2.2. Objeto del Contrato

El objeto de los contratos con los que se acredite la experiencia debe estar relacionado con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cada uno de los contratos aportados debe contemplar actividades de vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos, y al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente deberá demostrar que dicho servicio fue prestado con armas y/o sin armas y que incluyó por lo menos (50) puestos o servicios, de los cuales, mínimo (30) de ellos deberán ser de veinticuatro (24) horas.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **20.000 SMMLV**, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea

igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV.** de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **FORMATO 8 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, **cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia en por lo menos un (1) contrato** cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, donde por lo menos un contrato deberá estar relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a una entidad prestadora de servicios de salud cuyo valor sea igual o superior al 5% de **20.000 SMMLV** En todo caso la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior a **20.000 SMMLV.**

En todo caso, los integrantes de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Nota 2: Para los casos en que se presente un contrato ejecutado por una figura asociativa, para efectos de acreditar la experiencia, la misma se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 4: En caso que los documentos que soportan la información solicitada, no contengan el valor del componente expresado en SMMLV, la entidad lo calculará teniendo en cuenta el valor del salario para el año de terminación del contrato, en razón a lo dispuesto en el numeral "1.2.2.1.1." de la Circular Externa No. 2 del 31 de enero de 2014, emanada de la Superintendencia de Industria y Comercio, por medio de la cual se imparten instrucciones a las Cámaras de Comercio *"…sobre la función de llevar el Registro Único de Proponentes, su inscripción, renovación, actualización, cancelación o la revocación de alguno de los actos inscritos y definir el formato y mecanismo a través del cual las entidades estatales deben reportar la información a las Cámaras de Comercio sobre contratos adjudicados, en ejecución, ejecutados, multas, sanciones e inhabilidades en firme*", para adelantar la función de verificación de los requisitos habilitantes del proponente y su clasificación, para efecto de la experiencia, las Cámaras de Comercio deben tener en cuenta entre otras, la fecha de terminación de los contratos.

Nota 5: En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

5. MAGNUS SEGURIDAD LTDA – 23-02-2023

OBSERVACIÓN No. 8:

1. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL

El numeral 23 de los requisitos técnicos habilitantes y financieros establece que se debe allegar una póliza de RCE por mínimo 800 smmlv, para lo cual, les solicitamos se disminuya esta condición al menos a 400 smmlv, ya que este es el valor mínimo requerido de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Es importante mencionar que esta solicitud se base en la aplicación del Decreto 356 de 1994, que regula de manera especial las pólizas de las empresas de vigilancia y seguridad privadas, que en su artículo 11 establece: "…-**Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada**".

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT **NO ACEPTA** la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los requisitos habilitantes se estructuraron de forma adecuada a la naturaleza del objeto del contrato, buscando una relación entre él y la experiencia del proponente, guardando proporción con el objeto, complejidad, plazo, forma de pago, y demás características técnicas, sin limitar la participación de los proveedores, de manera que dentro del proceso de selección exista pluralidad de oferentes. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos se tuvieron en cuenta los emprendimientos de mujeres y Mipymes con factores diferenciales, y la posibilidad de presentar las ofertas como proponente plural.

Así mismo, el Grupo de inteligencia y análisis de mercados y Equipo Financiero de la EGAT realizó un estudio estadístico y comparativo de Análisis del Sector y Estudio de Mercado del proceso que nos ocupa, donde se evidencio que existen empresas dentro del mercado que ofrecen este tipo de elementos y que cuentan con la capacidad para realizar la oferta y posteriormente suscribir contrato en los términos señalados de acuerdo a la estructuración técnica que estableció la Entidad, por lo cual se mantienen los términos y condiciones publicados en la Plataforma Secop II.

OBSERVACIÓN No. 9:

2. INDICADORES FINANCIEROS

El numeral 1.1. de la capacidad financiera establece que se debe acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al 42%.

Así las cosas, les solicitamos que se aumente el índice de endeudamiento al 50%, lo anterior, teniendo en cuenta que esta condición financieras le garantizan igualmente a la entidad una solidez financiera por parte de los oferentes para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por consiguiente, con el ajuste a los indicadores indicados se garantiza dicha solidez financiera

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la EGAT debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base no solo en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente proceso sino que el mismo debe ser adecuado y proporcional al valor del contrato, y por consiguiente se requiere a nuestro juicio acreditar un índice de endeudamiento mucho más alto al establecido, recordando que frente al índice de endeudamiento utilizado para medir el nivel de riesgo tomado por una compañía para apalancar su operación, este debe ser tomado con mayor precaución, un índice elevado (por encima del 50%) muestra que la mayor parte de sus activos se encuentran financiados por terceros y esto a su vez deja en evidencia un posible sobreendeudamiento de la compañía que incluso puede poner en riesgo la hipótesis de negocio en marcha. Sin embargo, no es buen indicio que este indicador sea muy bajo dado que podría deberse a un exceso de capital ocioso mostrando un débil manejo financiero o un posible incumplimiento de obligaciones formales.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la EGAT debe hacer uso de forma razonable de la fijación de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del presente proceso, por lo que no debe limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores, debe conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, por lo que si la administración realizo supuestamente un estudio del sector que arrojo los indicadores establecidos, este criterio a nuestro juicio no es acorde con la realidad del contrato, por cuanto al aumentar razonablemente el índice de endeudamiento requerido se garantiza igualmente a la entidad una solidez financiera para el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los oferentes interesados.

Así las cosas, les solicitamos muy respetuosamente se aumente el índice de endeudamiento al 50%, en consecuencia a las anteriores consideraciones.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, la EGAT NO ACEPTA la misma teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los indicadores requeridos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el análisis del sector, atendiendo no solo los criterios recomendados por Colombia Compra Eficiente, sino también por el análisis de la información financiera reportada en el RUP, y que corresponde a una muestra de empresas obtenida de las bases de datos de proponentes de la plataforma Secop II, quienes probablemente pudieren manifestar interés en los procesos o quienes ya han participado en procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas. Con ello se propende el cumplimiento de los principios de la contratación los cuales buscan la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

Es de anotar que la información financiera, se evaluará con los datos reportados en el RUP teniendo en cuenta el mejor de los tres (3) últimos años reportados, conforme con el Decreto 1041 de 2022.

Es importante mencionar que el procedimiento es realizado teniendo en cuenta las empresas cuyos códigos UNSPSC corresponden a los requeridos en los documentos del proceso y que la cantidad de datos evaluados son suficientes para establecer un criterio claro por cuanto relaciona diferentes tipos de empresas en un mismo sector y con actividades económicas similares.

Con lo anterior y con relación al actual proceso, la muestra tomada tal y como se plasma en el estudio de sector, cuenta con el registro único de proponentes disponible para su consulta a través del portal RUES, de allí se obtiene la información financiera la cual es procesada por nuestras herramientas de análisis financiero estableciendo más de cinco escenarios con el fin de procurar la mayor y mejor participación, posteriormente son analizados y depurados. Finalmente, se postuló el resultado del análisis con los indicadores financieros dados a conocer a todos los interesados en participar en el proceso.

Expuesto lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se mantienen como se encuentran establecidos en los documentos anexos del proceso de selección, garantizando la pluralidad y transparencia, sin poner en riesgo la ejecución del contrato ni favoreciendo a algún proveedor.

Jurídico estructurador: Luis Fdo. Hernández S.	
Jurídico estructurador: Daniel enrique Wilches Aroca.	
Financiero estructurador: José Daniel Montenegro.	
Revisó: Dra. Deisy Yohana Sabogal Castro Directora Jurídica y Contractual	